ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO BILINGÜE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 413247-LOTE 2 LENGUA FRANCESA).

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de abril de 2024 se remite por parte del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, Memoria Justificativa de la necesidad de contratación del "Servicio de organización y gestión de estancias de formación e inmersión lingüística en el extranjero para el profesorado participante en el proyecto bilingüe de los centros públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía"

SEGUNDO.- El 25 de abril se acuerda el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC)

TERCERO.- En la misma fecha se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 13 de mayo de 2024, según informe n.º AJ-CDEFP 2024/094, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 16 de mayo de 2024 y una Memoria Complementaria el 17 de mayo de 2024.

CUARTO.- El 21 de mayo de 2024 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable "A" CONT 2024 0121389132, por un montante total de 868.306,30 € (789.369,36 + 78.936,94 en concepto de 10 % adicional por aplicación del artículo 309 de la LCSP), siendo finalmente contabilizado con fecha 27 de mayo de 2024. No obstante, habiéndose realizado algunas observaciones en informe de fiscalización de conformidad con observaciones emitido en la misma fecha anterior, se tienen en cuenta las mismas en la documentación del expediente.

QUINTO.- Con fecha 29 de mayo se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El día 25 de junio se celebra la Mesa para la apertura del sobre electrónico 1. Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- INTERWAY S.A
- TOURGALIA GESTIÓN, S.L.

Estando correcta y completa la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por ambas empresas en dicho sobre 1, la Mesa acuerda la apertura del Sobre electrónico 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” y su remisión al Servicio de Programas Educativos Internacionales para la emisión del correspondiente informe técnico en los términos de la cláusula 10.4 del PCAP.

SÉPTIMO.- El 4 de Julio, se celebra la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº 3 correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Con carácter previo a la apertura del mismo, la Mesa pone de manifiesto el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. La puntuación obtenida por las empresas en aplicación de dichos criterios es la siguiente:

LOTE 2 LENGUA FRANCESA	Punt. Max.	Puntos INTERWAY S.A	Puntos TOURGALIA GESTIÓN, S.L.
1. PROYECTO PEDAGÓGICO			
A. Propuesta de objetivos, contenidos y actividades de la inmersión	15		13,75
B. Metodología	7		4,25
C. Temporalización	2		2,00
D. Evaluación del progreso conseguido por el profesorado participante	2		1,80
TOTAL PROYECTO PEDAGÓGICO	26	0,00	21,80

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 3 siendo las ofertas presentadas las siguientes:

LOTE 2: LENGUA FRANCESA

	CRITERIO	**PUNT MÁXIMA**	Oferta INTERWAY S.A	Oferta TOURGALIA GESTIÓN, S.L.
A	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**	**48**	_____€ (IVA excluido)	3.200,00 € (IVA excluido)
			_____€ (IVA)	38,44 € (IVA)
			_____€ (IVA incluido)	3.238,44 € (IVA incluido)

B	**CENTROS DE FORMACIÓN** (todos los centros de formación ofertados están acreditados)	**6**		X
C	**MEJORAS**	**20**		
1	***Número de participantes por centro de formación y turno (fecha de celebración de la estancia) inferior a 15.***	***3***		
	Entre 12 y 14 participantes por centro de formación y turno.	1		
	Entre 9 y 11 participantes por centro de formación y turno.	2		
	Menos de 9 participantes por centro de formación y turno.	3		
2	***Número de alumnos por grupo de formación inferior a 15.***	***3***		
	Entre 12 y 14 alumnos.	1		
	Entre 9 y 11 alumnos.	2		
	Menos de 9 alumnos.	3		
3	***Número de Grupos 30+ (grupos de alumnado mayor de 30 años).*** Más del 70% de los grupos de alumnos garantizados en grupos 30+.	***1***		
4	***Número de horas lectivas de los cursos de formación superior a 25 horas semanales.***	***3***		
	Entre 26 y 30 horas/semana.	1		
	Entre 31 y 35 horas/semana.	2		
	Más de 35 horas semanales.	3		
5	***Número de actividades extralectivas de animación sociocultural (visitas guiadas a lugares de interés histórico-artísitco, teatro, conferencias, etc.).***	***2***		
	3 actividades extralectivas.	1		
	4 actividades extralectivas.	2		
6	***Oferta de centros tipo campus.***	***3***		
	Prestación conjunta de los servicios de formación, alojamiento y manutención en más del 50% de las plazas de alojamiento ofertadas.	1		
	Instalaciones deportivas y espacios para actividades de ocio, con el uso incluido en el precio en más del 50% de las plazas de alojamiento ofertadas.	1		
	Programa de actividades culturales y de ocio variadas en más del 50% de las plazas de alojamiento ofertadas.	1		
7	***Distancia entre los alojamientos y el centro de formación. (Solo para alojamientos no localizados en el propio centro de formación).***	***2***		
	Entre el 50% y el 70% de las plazas de alojamiento ofertadas se localizan en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del centro de formación.	1		
	Más del 70% de las plazas de alojamiento ofertadas se localizan en un radio de 2,5 kilómetros alre-	2		

	dedor del centro de formación.			
8	***Mejoras en la oferta de viajes en avión.***	***3***		
	Viajes en avión garantizados en vuelos directos sin escalas.	1		
	Aeropuertos nacionales (Sevilla o Málaga) a elección de los participantes.	2		

Comprobado que ninguna de las empresas incurren en baja temeraria, la puntuación total obtenida es la siguiente:

LOTE 2. LENGUA FRANCESA

LOTE 2 LENGUA FRANCESA					
EMPRESA	**JUICIO VALOR**	**OFERTA**	**CENTROS DE FORMACIÓN**	**TOTAL MEJORAS**	**TOTAL**
TOURGALIA GESTIÓN, S.L.	21,80	48	6	0	75,80

OCTAVO.- A la vista de la puntuación obtenida, la Mesa propone adjudicataria del Lote 2 del contrato a TOURGALIA GESTIÓN, S.L., con un total de 75,80 puntos.

NOVENO.- El 5 de julio de 2024 se remite a la empresa propuesta adjudicataria requerimiento para que aporte la documentación previa a la adjudicación en los términos de la claúsula 10.7 del PCAP.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de julio de 2024 se presenta la documentación previa mediante el sistema SiREC de tramitación electrónica.

DÉCIMO PRIMERO.- Reunida la Mesa el 23 de julio para la revisión de la documentación aportada, la misma acuerda que adolece de defectos que deben ser subsanados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Requerida en subsanación, TOURGALIA GESTIÓN, S.L. aporta la documentación requerida el 24 de julio de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Reunida la Mesa el 25 de julio de 2024, estima que la documentación aportada en subsanación es correcta y propone adjudicataria del Lote 2 a TOURGALIA GESTIÓN, S.L.

DÉCIMO CUARTO.- La Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, remite el 31 de julio de 2024 Memoria justificativa de la no adjudicación del contrato, entendiendo que, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no puede efectuarse hasta transcurridos 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación. Esto supone que el contrato no podría comenzar antes del 19 de agosto por lo que sería materialmente imposible ejecutar el objeto del mismo en los términos planteados, sin que se pueda producir un retraso en el inicio de la ejecución ya que ello colisionaría con la necesidad de que el personal docente designado para la realización de las estancias esté en los centros educativos a fecha 1 de septiembre para el inicio del curso escolar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

Por su parte, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Disposición transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual *"Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte."*

SEGUNDO.- El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que *"En el caso en que el órgano de contratación (...) decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato (...) del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión."

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

ACUERDO

PRIMERO.- No adjudicar el LOTE 2 (lengua francesa) del contrato de "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO BILINGÜE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 413247)" a la empresa TOURGALIA GESTIÓN, S.L., propuesta adjudicataria por la Mesa de contratación celebrada el 25 de julio de 2024, en base a las razones de interés público debidamente

justificadas en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa de 31 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3 de la Ley 9/2017, LCSP.

NOTIFÍQUESE este Acuerdo a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que el presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA Nº.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.